

La presente copia de escritura pública es testimonio fiel de su original, que se encuentra inserto en el protocolo que he tenido a la vista, correspondiente a la notaría LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BURR, de fecha 08-02-2021, repertorio 663, y que corresponde a ACLARACION, COMPLEMENTACION Y RECTIFICACION.

Certifico que al margen de la matriz de la escritura que da cuenta esta copia, a esta fecha, no hay nota alguna que revoque o deje sin efecto, tanto el mandato como poderes, y/o la delegación de estos. A la vez certifico que no hay nota alguna que revoque, rescilie o deje sin efecto, el acto que da cuenta la presente copia.

Firmado electrónicamente con fecha 10 de abril de 2023 en Santiago.

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.-

VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_NF3TZG-W162118**



LER**LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ**
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIAICR
OT.:4798.-

ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN DE
ESCRITURA DE ACTA DE JUNTA EXTRAORDINARIA DE
ACCIONISTAS

BANCO SECURITY

*** * ***

REPERTORIO:663-2021.-

EN SANTIAGO DE CHILE, a ocho de febrero de dos mil veintiuno, ante mí, don **LUIS EDUARDO RODRIGUEZ BURR**, abogado, Notario Titular de la Primera Notaría de Providencia, con oficio en Avenida Providencia número mil setecientos setenta y siete, comparece: don **ENRIQUE CARLOS MENCHACA OLIVARES**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil trescientos ochenta y ocho guion cinco, en representación de **BANCO SECURITY**, una sociedad anónima de giro bancario constituida y existente bajo las leyes de Chile, con Rol Único Tributario número noventa y siete millones cincuenta y tres mil guion dos, ambos domiciliados, para estos efectos, en Avenida Apoquindo número tres mil ciento cincuenta, de la comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago, Región Metropolitana; mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula ya citada y expone: **PRIMERO: ANTECEDENTES.- Uno.Uno. Junta Extraordinaria de Accionistas.** Con fecha dos de abril de dos mil veinte, se reunieron en junta extraordinaria los accionistas de Banco Security a objeto de acordar, entre otras materias, un aumento de capital por la suma



Julian Miranda Osses
Aonvno Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



Julian Miranda Osses

de cien mil millones de pesos, mediante la emisión de treinta y seis millones setecientas tres mil doscientas cincuenta y seis acciones de pago y aprobar la correlativa reforma de estatutos. El acta de la referida junta se redujo a escritura pública con fecha cinco de mayo de dos mil veinte, mediante escritura otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Eduardo Rodríguez Burr, bajo el repertorio número dos mil quinientos treinta y seis /la "Escritura"/.- **Uno.Dos. Revisión de la Comisión para el Mercado Financiero.** Conforme lo dispone el artículo treinta y uno de la Ley General de Bancos, toda reforma a los estatutos de un banco deberá contar con un certificado expedido por la Comisión para el Mercado Financiero /"CMF"/, en virtud del cual dicho ente regulador acreditará el hecho de haberse efectuado correctamente la reforma y proporcionará un extracto de la misma. Con fecha, diez de noviembre de dos mil veinte la CMF formuló algunas observaciones a la Escritura, las cuales deben ser atendidos por Banco Security a efectos de obtener el referido certificado.- **SEGUNDO: ACLARACIÓN, COMPLEMENTACIÓN Y RECTIFICACIÓN.**- Por el presente instrumento, y en aceptación a las observaciones formuladas por la CME, don **Enrique Carlos Menchaca Olivares**, debidamente facultado, viene en este acto en aclarar, complementar y rectificar la Escritura, en el siguiente sentido: **la/ Aclarar, complementar y rectificar el objeto de la junta, y dejar sin efecto el capital estatutario en la parte no suscrita.** Al efecto, se incorporan las siguientes complementaciones y rectificaciones a la Escritura: **li/ Se aclara, complementa y rectifica el objeto de la junta, reemplazando el párrafo "OBJETO DE LA JUNTA:",** por el siguiente: **"OBJETO DE LA JUNTA.** El Presidente informó que la Junta fue citada con el objeto de tratar las siguientes materias: **a/ Dejar sin efecto el capital estatutario en la parte no suscrita, que asciende a la suma de cincuenta mil millones de pesos, y cancelar las acciones correspondientes a la parte de capital que quedará sin efecto, que corresponde a diecisiete millones quinientos veintitrés mil doscientas cincuenta y seis acciones; b/ Acordar un**

COPIA CERTIFICADA

LER**LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ**
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_NF3TZG-W162118**

aumento de capital del Banco Security por la suma de cien mil millones pesos, mediante la emisión de treinta y seis millones setecientos tres mil doscientas cincuenta y seis acciones de pago; y c/ Adoptar cualquier otro acuerdo que sea procedente para llevar a cabo el aumento de capital indicado, así como para el otorgamiento de los poderes que se estimen necesarios, especialmente aquellos para legalizar, materializar y llevar adelante los acuerdos de la junta.- Respecto a la materia singularizada en la letra a/, informó el Presidente a los señores accionistas que en junta extraordinaria de accionistas de fecha quince de septiembre de dos mil dieciséis, cuya acta se redujo a escritura pública con esa misma fecha, mediante escritura otorgada en la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, se acordó aumentar el capital social de Banco Security en cien mil millones de pesos, mediante la emisión de treinta y cinco millones cuarenta y seis mil quinientas doce acciones de pago, quedando, por tanto, el capital social en la suma de trescientos cincuenta y dos mil cuarenta seis millones setecientos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en doscientas cuarenta y seis millones acciones de una misma serie y sin valor nominal. Continúo indicando que a la fecha, se habían pagado diecisiete millones quinientos veintitrés mil doscientas cincuenta y seis acciones del referido aumento de capital, quedando pendiente de pago el mismo número de acciones por una suma total de cincuenta mil millones de pesos. Preciso que, de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente, el plazo para pagar tales acciones había expirado y que por tanto el capital social de Banco Security había pasado a ser, de pleno derecho, la suma de trescientos dos mil cuarenta y seis millones setecientos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en doscientos veintiocho millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro acciones de pago, todas las cuales se encuentran debidamente suscritas y pagadas. Agregó que, por haberse reducido el capital social en la parte no suscrita del

COPIA CERTIFICADA



Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

aumento de capital ya mencionado, se hace conveniente aprobar un nuevo aumento de capital que permita efectuar oportunamente los incrementos de capital que permitan satisfacer los requerimientos normativos y comerciales de la institución”.- /ii/ En el párrafo “ACUERDOS:” se agrega a continuación de la palabra “UNO.” que se elimina, e inmediatamente antes de la frase “Aprobar un aumento de capital”, la siguiente oración: “Dejar sin efecto el capital estatutario en la parte no suscrita, que asciende a la suma de cincuenta mil millones de pesos, y cancelar las acciones correspondientes a la parte de capital que queda sin efecto, que corresponde a diecisiete millones quinientos veintitrés mil doscientas cincuenta y seis acciones, y.”.- /b/ Reemplazar el Artículo Transitorio de los Estatutos de Banco Security. Al efecto, se aclara, complementa y rectifica el texto del Artículo Transitorio contenido en la Escritura, reemplazando el mismo por el siguiente: **“ARTICULO TRANSITORIO:** El aumento de capital acordado por esta Junta Extraordinaria, de trescientos dos mil cuarenta y seis millones setecientos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en doscientos veintiocho millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientas cuarenta y cuatro acciones de una misma serie y sin valor nominal, a cuatrocientos dos mil cuarenta y seis millones setecientos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en doscientos sesenta y cinco millones ciento ochenta mil de acciones de una misma serie y valor nominal, se efectuará emitiendo treinta y seis millones setecientas tres mil doscientas cincuenta y seis acciones de pago equivalentes a cien mil millones de pesos, en el precio de dos mil setecientos veinticuatro coma cinco cinco tres nueve dos cero pesos, cada una, de una misma serie y sin valor nominal, de una vez o por parcialidades, en la forma y oportunidad que el Directorio establezca, dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha. Las acciones no suscritas dentro de plazo, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorratio entre los accionistas, serán colocadas libremente por el Directorio entre los accionistas, en condiciones

COPIA CERTIFICADA

LER
LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ
 NOTARIO TITULAR
 1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

no más favorables para el suscriptor que las formuladas en la oferta preferente que corresponda, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo de ésta. En lo demás, se aplicarán las normas de la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.”.- /c/ **Otorgar un texto refundido del párrafo “ACUERDOS:” de la Escritura**, quedando como sigue: **“ACUERDOS:** Dejar sin efecto el capital estatutario en la parte no suscrita, que asciende a la suma de cincuenta mil millones de pesos, y cancelar las acciones correspondientes a la parte de capital que queda sin efecto, que corresponde a diecisiete millones quinientos veintitrés mil doscientas cincuenta y seis acciones, y aprobar un aumento de capital del Banco Security por la suma de cien mil millones de pesos, mediante la emisión de treinta y seis millones setecientos tres mil doscientas cincuenta y seis acciones de pago, en el precio de dos mil setecientos veinticuatro coma cinco cinco tres nueve dos cero cada una, de una misma serie y sin valor nominal. Se acordó dejar constancia que para la determinación del número de acciones a emitir, se estuvo al valor de libros de las mismas, aproximándolo de manera que el número total de las acciones del Banco, una vez completada la colocación, llegue a doscientas sesenta y cinco millones ciento ochenta mil. Para estos efectos, la Junta acordó reemplazar el Artículo Tercero y el Artículo Transitorio de los Estatutos de Banco, por los siguientes: **“ARTÍCULO TERCERO:** El capital del Banco es la suma de cuatrocientos dos mil cuarenta y seis millones setecientos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en doscientas sesenta y cinco millones ciento ochenta mil acciones de una misma serie y sin valor nominal. Las acciones serán nominativas y estarán representadas por títulos, cuya forma, emisión, entrega, inutilización, reemplazo, canje, transferencia y transmisión se sujetará a las normas que sobre la materia contiene la Ley dieciocho mil cuarenta y seis y su Reglamento.”. **“ARTICULO TRANSITORIO:** El aumento de capital acordado por esta Junta



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_NF3TZG-W162118**

Julian Miranda Osses

Archivo Judicial De Santiago

COPIA CERTIFICADA



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excma. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_NF3TZG-W162118**

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago

Extraordinaria, de trescientos dos mil cuarenta y seis millones setecientos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en doscientos veintiocho millones cuatrocientos setenta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro acciones de una misma serie y sin valor nominal, a cuatrocientos dos mil cuarenta y seis millones setecientos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco pesos, dividido en doscientos sesenta y cinco millones ciento ochenta mil de acciones de una misma serie y valor nominal, se efectuará emitiendo treinta y seis millones setecientos tres mil doscientas cincuenta y seis acciones de pago equivalentes a cien mil millones de pesos, en el precio de dos mil setecientos veinticuatro coma cinco cinco tres nueve dos cero pesos, cada una, de una misma serie y sin valor nominal, de una vez o por parcialidades, en la forma y oportunidad que el Directorio establezca, dentro del plazo de tres años contados desde esta fecha. Las acciones no suscritas dentro de plazo, y las acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo entre los accionistas, serán colocadas libremente por el Directorio entre los accionistas, en condiciones no más favorables para el suscriptor que las formuladas en la oferta preferente que corresponda, dentro de los treinta días siguientes al vencimiento del plazo de ésta. En lo demás, se aplicarán las normas de la Ley sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.”.- **TERCERO: ALCANCE.**- Para todos los efectos legales, el presente instrumento se entiende formar parte integrante de la Escritura, la que se mantiene plenamente vigente en todo lo que en este acto se aclara, complementa y rectifica.- **CUARTO: FACULTAD DE INSCRIPCIÓN.**- Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura y del certificado que al efecto se emita por parte de la CMF, para requerir y firmar las inscripciones, subinscripciones, anotaciones, y cancelaciones que sea menester practicar en los registros pertinentes.- **PERSONERÍA.** La personería de don Enrique Carlos Menchaca Olivares para actuar en representación de Banco Security consta de escritura pública de fecha cinco de mayo de dos mil veinte, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Eduardo Rodríguez Burr, las que no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. En comprobante y

COPIA CERTIFICADA

LER

LUIS EDUARDO RODRÍGUEZ
NOTARIO TITULAR
1ª NOTARÍA DE PROVIDENCIA

previa lectura, firma la/el compareciente. Di copia. Doy fe.-

ENRIQUE CARLOS MENCHACA OLIVARES

6.944.388-5

REPERTORIO: 663 -2021.-

COPIA CERTIFICADA

Julian Miranda Osses
Archivo Judicial De Santiago



Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada.- Ley N° 19.799 - Auto acordado de la Excm. Corte Suprema de Chile, con fecha 10 de Octubre de 2006.- VERIFIQUE EN www.ajs.cl ingresando el código : **CV_NF3TZG-W162118**

APROBADO
Por NDíaz fecha 13:27 , 10/04/2023